



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00738-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **DANIEL MAURICIO LAVERDE ANZOLA** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$54.270,058** por concepto del capital insoluto, contenido en el pagaré objeto de ejecución.
 - 1.2. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.
 - 1.3. Por la suma de **\$7.797.232** correspondiente al valor de las cuotas causados y no pagadas, contenidos en el título base de la ejecución, discriminadas así:

No. Cuota	fecha	CAPITAL
6	5-dic-19	\$ 607,884
7	5-ene-20	\$ 615,198
8	5-feb-20	\$ 622,600
9	5-mar-20	\$ 630,091
10	5-abr-20	\$ 637,673
11	5-may-20	\$ 645,345
12	5-jun-20	\$ 653,110
13	5-jul-20	\$ 660,968
14	5-ago-20	\$ 668,921
15	5-sep-20	\$ 676,969
16	5-oct-20	\$ 685,115
17	5-nov-20	\$ 693,358

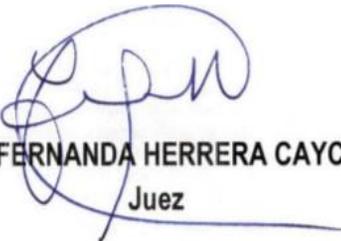
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.3., a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.
 - 1.5. Por la suma de **\$8.014.582** correspondiente a los intereses de plazo, contenidos en el título base de la ejecución, discriminadas así:

No. Cuota	fecha	INTERÉS DE PLAZO
6	5-dic-19	\$ 707,567
7	5-ene-20	\$ 700,637
8	5-feb-20	\$ 693,624
9	5-mar-20	\$ 686,526
10	5-abr-20	\$ 679,343
11	5-may-20	\$ 672,074
12	5-jun-20	\$ 664,717
13	5-jul-20	\$ 657,271
14	5-ago-20	\$ 649,736
15	5-sep-20	\$ 642,111
16	5-oct-20	\$ 634,393
17	5-nov-20	\$ 626,583

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
 Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
 en ESTADO No 04 del 2 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
 Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151c6b83a3dead87335553a07595528b8d9215b83a5d33b7de63ac887b6f6e9c**

Documento generado en 01/02/2021 07:03:27 AM